

“rias, que para vuestras Personas y Llamas tuere menester, “que éste ha de ser su particular cuidado y ministerio, y de “Os complacer y dar contentamiento en todo lo que ocurriere, “y para qe. por su medio me podais avisar de lo que os pare- “ciere y viereis convenir, que yo hare lo mismo.” &. allí bta.

Nota. Esta Real Cédula fs. 286 supone empezado el Con- cilio; lo que no se verificó hasta el 8 de Septiembre, como consta á foxas 286 y 326 bta. conforme á su última prorrogacion apuntada fs. 285 bta. y qe. trae el Cardenal Aguirre en el lugar citado.

Accion 1.^a de este Concilio en dho. dia 8 de Septiembre mui bien ordenada, grave y conducente á los respectos todos de estas asambleas. 288

Nota. Trae este Concilio el Cardenal Aguirre fol. 205. tom. 4. de la primera impresion, y fol. 4. tom. 6. de la segunda; pero con la correccion que se hizo en Roma en quanto á la expresion sobre el Rey y quitada la asistencia del Asistente Real Marques de Velada, y sin la firma del Obispo de Segovia y Abad de Valladolid, que está en dha. copia antes de la firma dl. Secretario, aunque despues se pone la Nota, que trae tambien dho. Cardenal Aguirre, de que estos dos Padres vinieron y subscribieron á esta Accion.

Sigue un Diario de este Concilio y se iran notando sus dias y lo particular que se trató ó determinó en cada uno. 290.

1.^a Ses. en 13 de Septiembre de 1582. en cuya víspera dió el Cardenal Quiroga Presidente Cédula citatoria en el latin y qe. empezaba: *Placeat Reverendissimis, &.* y en que se ponía el dia, hora de la congregacion y los casos, que se habia de tratar en ella.

Dicha congregacion empezó en el aposento del Cardenal con la asistencia de solos el Marques de Velada y los Obispos, y se trató allí sobre el voto de los Abades, que se les dió deci- sivo; como lo habian tenido desde el Concilio VIII de Toledo, que les mostró el Cardenal. allí bta.

Y se les dió el asiento de Sillas rasas de terciopelo mas a- baxo dl. de los Obispos, y qe. presidiese el más antiguo, por

lo que se le dió la mano derecha al Abad de Valladolid y la izquierda al de Alcalá la Real. 291.

Del aposento dl. Cardenal salieron los Padres procesionalmte. á la sala de los Concilios, precedidos de la Cruz dl. Cardenal y Procuradores dl. Cabildo de Toledo y otras Iglesias, y á la mano derecha dl. Cardenal iba el Asistente Real Marques de Velada. allí.

Sigue vta. una descripcion del adorno y órden de asientos de la dicha sala de Concilios de que está fs. 295 un plan ó mapa rudo, y su vta. el de la Iglesia para las Funciones dl. Conci- lio, y en dha. descripcion son notables así en lo absoluto, co- mo en lo respectivo al Mexicano IV las cosas sigtes. (442).

El Altar estaba frente dl. solio de los Prelados, y en él un Capellan dl. Cardenal dixo Misa este dia antes de empezar la ses. en dha. Sala sin guardar ceremonia alga. de Evang.^o; ni paz en el Cardenal, el que dixo despues la Oracion acostum- brada y dl. Pontifical fol. 292 vta. y en la sigte. está compen- diada la Plática, que hizo al Concilio.

La silla dl. Cardenal Presidente estaba elevada 4 pies de las de los Obispos y baxo de un dosel de tela de oro carme- sí y sitial, á cuiá mano derecha y quasi igual con el sitial y su- perior á las de los Obispos, estaba una silla y coxin en el sue- lo para el marques de Velada. Entre las sillas de los Obispos y Altar estaban quatro bancas cubiertas de alfonbras para los Procnradores de las Iglesias y el 1.^o para la de Toledo te- nia sobre la alfombra un paño de terciopelo carmesí. 292.

Acabada la Plática el Srio. dl. Conc.^o preguntó á los Pre- lados, si les placia recibir el Concilio de Trento, y hacer la profesion de la Fé conforme á su mandato; y respondiendo que sí, la leyó el mismo Srio. como está en la Ses. 1. dl. último Concilio de Toledo, y juraron sobre el Misal el Cardenal, los Obpos. y Abades; y éstos, que hasta entónces habian estado en pié, se quedaron arriba junto á los Obispos y se sentaron en sillas rasas de terciopelo verde, y en sus bancos los Procurado- res de las Iglesias. 294.

Inmediatamte. el Marques de Velada dió al Srio. dl. Conci-

lio una Carta dl. Rey: este la dió al Cardenal, quien besada y puesta sobre su Cabeza, la volvió al Srío., el que la leyó en pié, y despues dhos. Marques dixo al Concilio, lo que le habia mandado el Rey, y no se expresa en esta relacion. allí bta.

Tratóse luego de los poderes de los Procuradores de las Iglesias de Toledo, Jaen, Cuenca y Palencia, únicos presentados, y el Cardenal los remitió al Obispo de Jaen para que viese si eran bastantes. 295.

Nombráronse despues los Oficiales del Concilio: Srío. al Maestro Pérez Canónigo, Promotor Fiscal al Dor. Gómez de Velasco, Maestros de Ceremonias á los Racioneros Rincon y Samaniego, Nuncio y Portero. allí.

Presentó despues el Promotor Fiscal una Peticion en latin acusando rebeldía á los ausentes. El Obispo de Osma escusó al de Sigüenza por enfermo; y el Cardenal Presidte. dixo: qe. á su llegada ó de su Procurador se veria la justicia de las causas que lo habian detenido. allí bta.

Quedaron despues solos los que habian de asistir al Concilio, los Maestros de Ceremonias y dos Capellanes dl. Cardenal, y se determinó, que el Lunes primero siguiente 17 de Septiembre seria la prim^a Congregacion y otra el Viérnes de la misma Semana, y se continuarán en las siguientes en los mismos dias ó los inmediatos, si fuesen de fiesta, con lo que se terminó esta sesion. allí.

2^a. Dicha la Misa, quedaron en la sala los Obpos., Procuradores de las Iglesias, Srío., Fiscal, Nuncio y Portero, y dicha la Oracion, tomó el Cardenal juramento sobre un Misal al Srío., Fiscal y Nuncio, y luego se salieron éste y el Portero, y se leyó el Decreto del Tridentino *de modo videndi* y de las otras cosas, que han de guardar en el Concilio, y despues el cap. 1. Ses. 2 dl. Concilio Toledano de la Residencia de los Prelados. 296.

Esta seccion fué en 17 de Sepbre.

Dió cuenta de su residencia el Cardenal, así dl. tiempo que fué Obispo de Cuenca, antes de ser Inquisidor Gral., y de la despues en Toledo; y de los Synodos que habia celebrado

en estas dos Iglesias. Diéronla de lo mismo los demas Prelados y Abades; y solo el Cardenal, y los Obispos de Cuenca y Osma habian tenido Synodos. allí.

Al márgen de esta sesion se añade, qe. el Cardenal dixo, seria bien responder á la carta dl. Rey, y darle gracias por haber enviado al Concilio al Marques de Velada. allí.

3^a Ses. en 18 de Septiembre. Dixo el Cardenal haberle enviado el Nuncio d'. Papa la Bula in *Coena Domini*, para que la publicase y diese á los Prelados sus Sufragáneos para lo mismo; y lo executó, encargándoles mirar el modo de esta Publicacion. allí.

El Obispo de Córdoba dixo: que esta Bula tenia algunas cláusulas de consideracion, particularmente la de que no llevasen los negocios pr. via de agravio al Real Consejo Real, ni otros Tribunales. allí.

Respondió el Cardenal: qe. ésta Bula estaba impresa en ms. Libros, para cuya impresion habia dado licencia el mismo Consejo Real, por lo qe. le parecia pudiese publicarse. allí.

El Marques de Velada dixo: que el Cardenal no la daba en forma de Concilio, sino en particular á cada Prelado, como si la remitiése á su Obispado, á lo que se condescendió; y añadió el Marques, que no se publicase la Bula hasta avisar al Rey, para que si habia en ello inconveniente se previniese y remediase. allí bta.

Propuso luego, si estaban obligados los Prelados á residir en sus catedrales, ó si cumplan con hacerlo en las Diócesis conforme al Tridentino Ses. 6. Cap. 1, y 23. cap. 1.: lo que no adoptó el Toledano Ac. 2. Decr. 1. conforme al Cartaginense 5. cap. 5. mandando lo segundo. Y esto se votó obligado á los Obispos la residencia en sus Catedrales. 298.

Propúsose despues, si el Concilio era Juez para condenar en las penas incursas á los Obispos no residentes, así presentes como muertos. Votóse, que sí, y qe. para juzgar á estos se citasen y llamasen sus herederos, y que las informaciones para todos se podrian hacer en Toledo, estando juntos todos los Procuradores de las Iglesias, y que el Fiscal pediria lo que le

CAPITULO DE LOS...

pareciese. Propuso despues el Cardenal la duda: ¿Si las Capellanías Moxaraves se habian de proveer en los aprobados para Curas, ó bastara el que supiesen este oficio? porque pocas veces se hallaban dos cosas en uno; por lo qual la ordinaria provision. era en los Sacristanes, que ayudaban estas Misas. Pareció mas justa la provision por exámen para Curas, y que fuesen despues aprendiendo este oficio: y que no siendo para Cura, sino solo Capellan para la Misa, el asignado, se hiciese la provision. en el que supiese el Oficio.

4.^o Ses. en 19. de Septbre. Leyóse la Carta en que respondia al Rey el Concilio; y tratóse de la forma que se debia dar en él sobre las circunstancias de los nombrados para Obispos. por haberlo remitido á los Concilios Provinciales el de Trento Ses. 24. cap. 1., y haberlo así hecho el de Santiago Acc. 2. Decr. 1., que se leyó con otro cap. dl. Concilio de Milan dl. Cardenal Borromeo p. 2. *de examine & inquisitione*. Encargóse á todos, y en particular al Obpo. de Osma, estudiar el punto.

Tratóse despues de los Seminarios leyéndose el cap. 18 Ses. 23. del Tridentino y Decr. 26. Acc. 3 del Toledano. Votóse, que seria bien se erigiesen; aunque á algunos les pareció, que en aquel Arzobispado, y algunos ó todos sus Obispados Sufragáneos, habia poca necesidad de estos Seminarios por tener ms. Clérigos y ms. Universidades y Colegios que suplían por ellos. Tocáronse ms. dificultades pa. determinar sus fondos; y se propusieron dos medios pa. ello. 1.^o la asignacion por el Papa de alguna cantidad de las vacantes de los Obispados. 2.^o o por el Rey de las Pensiones sobre ellas; pero nada se determinó.

Tratóse despues sobre lo dispuesto por el Tridentino Ses. 24. cap. 13. y Toledano Ac. 2. Decr. 24. en la forma de nombrar Examinadores y examinar. El Cardenal y los Obispos de Cartagena y Osma, que habian tenido sínodo, dixeron, que se guardase; el de Palencia dixo, qe. guardaria la costumbre de su Obispado, diferente de los demas por ser los Be-

neficios Patrimoniales; y el de Jaen dixo, no haber tenido tiempo para celebrar sínodo, que lo executaria á su vuelta, y se nombrarian los examinadores.

Tratóse si estos podrian llevar algo por su trabajo, lo que parece negar el Tridentino; pero el Toledano dice, que se les dé algo de los frutos dl. Beneficio vacante, y no se acabó de determinar.

5.^o Ses. á 20 de Septiembre. Pareció á los Padres concordar los dhos. Concilios en el punto: porque el Tridentino prohibe, que el examinado, ni por otro de cosa alga. al examinador, y qe. este lo tome; y el Toledano manda, qe. se le dé de la vacante dl. Beneficio. Y así se votó, que se diese.

Tratóse despues sobre la admision de los Opositores á Beneficios, pasd^o el término dl. Edicto; y se determinó se admitiesen si llegasen antes de hacer la relacion al Obispo, conforme al Concilio Toledano Acc. 2. Decr. 24.

Propuso el Cardenal, que era de consideracion lo propuesto por el Obpo. de Córdoba de que se escribiese al Papa y al Rey, para que los Provistos en Curatos por exámen no los pudiesen dexar pensionados en otras personas en fraude dl. Tridentino y perjuicio de las Parroquias, que por esto no se proveian en personas hábiles y suficientes.

Tratóse despues, si en los meses del Papa, en que se ocurría á Roma por las Bulas del Electo para Párroco, seria bien poner desde luego en el Curato al propuesto y separar al Vicario Interino; y resolviese, que no, conforme á declaracion en una formula del Cardenal Boncompaño, remitida al Nuncio para que los enviase al Cabildo de Toledo en la vacante de Fr. Bartolomé de Miranda, la qual declaracion se leyó.

El Obispo de Córdoba propuso, que se suplicase al Papa extendiese la facultad del Nuncio de proveer Beneficios solamente de 24. Ducados de Renta hasta los que tuviesen 100 para impedir el mucho tpo. de las vacantes de las Parroqs. y no pareció convte. al Cardenal Presidente ésta estension.

6.^o Ses. en 24 de Septiembre. Volvióse á tratar de la paga de los examinadores y se determinó que se pagasen de

los frutos del Beneficio vacante, y quando no los hubiera, los pagase el Obispo. allí.

Acusó el Fiscal por pedimento en latin la rebeldía de los ausentes, que eran el Obispo de Sigüenza, su Iglesia, y las de Osma y Cartagena. allí.

Tratóse sobre la forma de la informacion de los Electos por Obispos, y encargóse su formacion al Obispo de Osma. 301.

Tratóse sobre el modo de hacer las distribuciones en el Coro conforme al Tridentino; y se determinó suspender esto por todo el mes de Septiembre. que estarian juntos los Procuradores de las Iglesias. allí.

Propuso ver en otra sesion los Capítulos del Tridentino desde el uno de la Ses. 25 hasta el 22 del *Regularibus*, y que para esto se citasen estos y asistiesen. allí.

Púsose un año de término despues dl. Concilio, y se mandó poner pena pasado, para que cada Obispo enviase al Metropolitano la orden, que pensaba tener en la ereccion dl. Seminario. allí.

Expresó el Cardenal las palabras dl. Tridentino Ses. 23. cap. 18. *Espiscopum Archiepiscopus: Archiepiscopum et Superiores Synodus Provincialis &c.* allí.

Votóse que desde luego y antes que vacasen, se aplicasen á los Seminarios los préstamos que se tubiesen por precios para esto; y que el Rey y el Concilio pidan al Papa no pase Bulas de Resignacion de estos préstamos. Y no se tubo por conveniente la anexion de Beneficios simples servidores, por la falta de servicio de las Iglesias y de títulos pa. ordenarse Clérigos, que se seguiria. allí bta.

Tratóse, y no se resolvió si se habia de contribuir á los Seminarios de las pensiones de los Cardenales. allí.

7.^o Ses. en 26. de ptiembre. Pidieron Audiencia, y se les dió á los Procuradores de Córdoba, y el Dor. Muñoz, uno de ellos, probó deber admitirse dos Procuradores de cada Iglesia entre otras razones, con la de que así lo decia la convocatoria, como se vió, mandada leer pr. el Cardenal, y así se resolvió. 302.

El mismo entregó una carta y capítulos de Reformation, que le habia remitido el Dor. Rufino, hombre pio, Capellan del Rey pa. el Concilio, y todo sin leerse quedó en poder del Srio. para verse despues. allí.

El Promotor Fiscal por escrito en romance pidió Fórmula para examinar los testigos en las informaciones de las residencias de los Obpos., y que fuesen examinados por un interrogatorio, que presentó. allí.

Notició el Srio. estar allí algunos Procuradores dl. Cléro de Segovia y Córdoba, los que entraron, presentaron sus poderes y otras cosas que pedian, y aquellos se remitieron para el exámen al Obispo de Jaen. allí bta.

Entró luego el Tente. Cura de S. Marcos de Toledo, y dió una peticion que no se leyó. allí.

Este y los Procuradores estuvieron en pié descubiertos y se salieron luego que hablaron y dieron sus pedimentos. allí.

Presentóse la Fórmula encomendada al Obpo. de Osma para el exámen de los promovidos á Obpos. sobre que hubo diversos votos, en que dixo, que no se excluyese al Nuncio dl. Papa en la forma, y que pudiese hacer el exámen: que convenia que sus grados fuesen de España pr. el poco ó ningun cuidado para ellos en las Universidades de afuera: que cada uno se graduase donde hubiese estudiado: que hiciese la informacion el Obispo mas cercano, estando distante el Metropolitano: que no era bien fuesen los testigos de Oficio: que en los Natales se añadiese, *vel alias reconciliatus*, y en lo de *Moribus, Hospitales*: que se quiten de ella los defectos para ser Clérigos, pues ya lo son los Obispos, si no los incurrieron posteriormente: que los testigos no sean en número determinado, sino quantos fueren precisos; y que se añada la forma en la promocion de uno á otro Obispo. allí.

Dixose tambien, que Gonzz. trae la forma de esta informacion, y que está en el Escritorio de Gastelú. Determinóse traerla, y que vista, y la presentada por el Obispo de Osma, se ordenaria lo conveniente, y se remitirá al Rey, que holgará saber las qualidades de las personas que nombran para O-

bispos. 303.

Volvióse á tratar de Seminarios, y si se les habian de unir los Beneficios simples, antes qe. vacasen. Determinóse, qe. cada Prelado representaria lo conveniente en la relacion que debia enviar dentro un año; y el Obpo. de Jaen dixo, era lo mexor cargar una costa, que no gravase en los frutos todos del Obispado. allí bta.

Tratóse si debian contribuir á estos Collegios las pensiones de los Cardenales, y resolvióse que sí, por estar sugetos á esta contribucion los frutos todos de la Mesa entera Episcopl. y Capitular. allí.

Y para esto se mostró una decision de los mismos Cardenales intérpretes dl. Tridentino, en que declara á los Cardenales sugetos en sus Beneficios á la fábrica dl. Seminario. allí.

Propuso el Cardenal la union al Seminario de los Beneficios simples del Obispado de Palencia, que se dan por exámen, y se negó, y determinó que para el de este Obispado se contribuyese cierta qüota sobre toda la Mesa Episcopal y Cathedral y frutos de Clérigos, y que de las dificultades sobre esto avisase aquel Prelado dentro de un año. allí y 304.

Leyéronse luego algunos Decretos de la Congregacion dl. Concilio sobre Seminarios. allí.

8.^a Ses. en 28. de Septiembre. Antes de ir á ella á la Sala, el Cardenal en su aposento preguntó á los Obispos y Abades sobre el sugeto ante quien se hiciesen las informaciones de las residencias de los Obispos y demás respectivo á esto, y se nombró al Dor. Obregon, Canónigo de Toledo dl. Consejo de su Governacion y antes Vicario dl. Cardenal. allí.

Pasóse despues á la Sala, y el Obispo de Jaen dixo, estar buenos los poderes que se le habian cometido. allí bta.

El Promotor Fiscal por peticion en latin acusó la reveldía y negligencia al Obispo de Sigüenza y á los Cabildos de esta Iglesia y la de Osma y Cartagena. allí.

El Obispo de Córdoba dixo: que parecia largo y confuso el órden, que se llevaba en el Concilio: que seria mejor irse viendo desde el principio el Tridentino en los Capítulos de Refor-

macion; y que los Procuradores de las Iglesias se quixan de no oír los votos de los Prelados. El Cardenal respondió, que es bien se acabe el órden empezado ya que falta poco, y el que es por parecer de personas de ciencia, autoridad y experiencia ver los capítulos todos dl. Tridentino, que remite al Provincial, y que despues se verá lo demás. allí.

Y que alze la voz, como él lo hará, para que oigan los Procuradores de las Iglesias. 305.

Nota. De esto se infiere la asistencia de dhos. Procuradores á las Sesiones.

Dixo tambien el Cardenal parecerle ser pocas las Congregaciones ó Sesiones. El Obispo de Córdoba dixo, que bastaban las tres semanarias, y qe. si se ha de volver despues al Concilio de Trento, que fuera mexor empezar por él; pero que se diga como se ha ordenado. allí.

Comenzóse á tratar la materia de Regulares. Leyéronse los cap. 1 y 2. de la Ses. 25. del Tridentino, en que se trata de su propiedad en los bienes raices y muebles, y su sugesion á los Ordinarios, como Legados dl. Papa; y tocó la inobservancia del dho. Concilio. allí.

Parecióles á los más Prelados, que lo primero no se guardaba, porque los Regulares de uno y otro sexo tenian ms. cosas propias y algunos juros ó haciendas, que les daban sus padres, ó parientes, y que aunque el Monasterio fuese rico, nunca recibia de gracia á alguna pobre. Díxose lo mucho que se daba de dote y alhajas á las Religiosas contra la substancia de la Religion; y parecióle á algunos, que se debia quitar todo, y que á los Frayles quedasen solamente Libros y papeles. allí.

Tardóse mucho en esto y dixo el Cardenal, que votaban largo, y que así nada se haria. El Decreto estaba claro y que era de Dro. comun, no poder tener cosa alguna los Regulares: que la dificultad estaba en la execucion y medios para ello, sobre lo que quiera se hubiese hablado. allí.

Por ser tarde se acabó la sesion, señalándose otra para el Lunes 1.^o de Octubre, y al levantarse los Procuradores de Cór-

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

dova dieron peticion en nombre de todas las Iglesias que xándose de que solo la de Toledo tubiese banco cubierto de terciopelo carmesí; y leida se respondió, qe. se veria. allí.

9. Ses. de 1. de Octubre. Antes de pasar á ella á la Sala, y en el aposento del Cardenal disculpó con la falta de su salud el no haber venido al Concilio el Obispo de Sigüenza. 306.

Y allí propuso el Cardenal, que la Ciudad de Jaen enviaba un Veintequatro para pedir algunas cosas en el Concilio, y que siendo una Ciudad tan pral. y cabeza de Reyno, le parecia se le diese á aquél su Diputado silla rasa á baxo del estrado cerca de la Mesa del Srio.; y se determinó así, aunqe. á alguno le pareció, que entrando y proponiendo en pié su peticion la dexase por escrito, y se saliese. allí.

Pasóse luego á la sala, y el Obispo de Jaen dixo: que el Procurador de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de Oema en la peticion, que se le remitió, pedía se mandasen venerar los cuerpos de los Patrones de aquella Ciudd. los Santos Fanseo Asisclo y Zoylo, hallados poco há en un sepulcro con ciertas señales y los huesos de Sta. Victoria, que se dicen estar en la misma Parroquia, aunqe. los Dominicos de aquella Ciudad dicen estar en su Convento dhos. Cuerpos, alegando el que el Obispo Fr. Bernardo de Fresnedo en una Constitucion Synodal mandó, qe. dhos. cuerpos se pusiesen en decente lugar; pero sin veneracion, la que pidiéndose en Roma se mandó ocurrir al Concilio Provincial. Y mandóse traer el proceso sobre esto, que no se presentò. allí bta.

Remitiéronsele al mismo Obispo de Jaen la peticion, de que dió cuenta, de Procurador dl. Cléro de Segovia con 16 capítulos y las demas que se presentasen, y en que no fuese interesado, para qe. las viese é hiciese relacion al Concilio. allí.

Presentóse Don Alonso de Tamayo, Abad de la Colegiata de Baeza, pidiendo ser admitido con voto Consultivo al Concilio, mostrando una Convocatoria del Obispo de Córdoba y otros instrumtos., y que en el Concilio anterior por estar malo el Abad envió al Dor. Gallegos, Canónigo de su Iglesia. Habló en pié y descubierta. Tocó el Cardenal un pleyto de e-

ella, y el concierto entre Guadix y Toledo. Remitióse el negocio al Obispo de Guadix para que viese los recados é hiciese relacion. 307.

Propuso el Cardenal el cap. 3. Ses. 25. de Regulares para que se diese el remedio que podia ponerse, principalmte. sobre las Monjas, gastos de entrada, propiedad, &c. Hablóse mucho, y nada se determinó. allí bta.

Tratóse del cap. 4. de la misma Ses. qe. prohíbe á los Regulares estar en las Universidades fuera del Monasterio de su órden, aun con licencia para ello de sus Prelados; y determinóse, qe. los qe. estuviesen así se enviasen á sus conventos. 308 bta.

Tratóse el que no se fundase Monasterio alguno sin licencia del Diocesano conforme al cap. 3. de la misma Ses. allí.

10.^a Ses. en 3 de Octubre. Dixo el Cardenal al Srio. deseaba saber tres cosas. 1.^a: si se habia determinado el voto decisivo de los Abades de Valladolid y Alcalá. 2.^a: y que el Canónigo Obregon examinase por su propia persona los testigos de la residencia de los Obispos. 3.^a: y si se habia mandado dar silla rasa al Veintequatro de Jaen. Respondióse qe. sí. allí.

El Obispo de Jaen dió cuenta constar de los Documentos, presentados por el Abad de Baeza, quanto dixo en apoyo de su pretencion. El Cardenal defirió á ella por la posesion de esta Colegiata, aunque tocó el inconyte. de que los demas pretenderian lo mismo. 309.

Opúsose el Obispo de Sigüenza, porque dha. Colegiata no era de aquel Arzobispado, sino dl. de Granada; pero mudó su dictámen con la satisfaccion del Cardenal de reconocerle dha. Colegiata en las apelaciones, aunqe. habia pleyto, qe. pensaba seguir. allí bta.

Entró el Procurador de Jaen Juan Cuello, Primo hermano dl. Obispo de Cartagena. Sentóse en silla rasa junto á la Mesa dl. Secretario; lo qe. contradixeron las Iglesias, que bastaba se sentase entre ellas. Habló no obstante sentado en dho. lugar y cubierto; dió una peticion, que se remitió al Obispo de

CAPITULO V. DE LOS REYES CATOLICOS.

Osma, y dixo en gral. que nada se determinase en lo que pidiese la Ciudad de Baeza sin dar traslado á la de Jaen. Respondiésele, que se verá, y salióse. allí.

Dixéron tambien los Diputados de las Iglesias, que el Abad de Baeza, por serlo de Colegiata, debia sentarse y hablar despues de ellos, en lo que consintió sin perjuicio de su dignidad. allí, y 310.

El Obispo de Sigüenza hizo la protestacion de la Fé à proposicion dl. Cardenal. Y los Procuradores de las Iglesias dixeron, que ellos tambien debian hacerla conforme al Tridentino, y que así se executó en el Compostelano; y la hicieron leyéndola el Srio. y yendo despues uno á uno á jurarla delante del Cardenal en el Misal, que estaba abierto sobre su bufete. allí.

Leyóse el cap. 5. de la Ses. 25. de Regulares sobre la clausula de Monjas y los Motus propios de Pio V. y Gregorio XIII; y expresó el Cardenal la importancia de su cumplimiento por las graves palabras de ellos. allí bta.

Expresó tener algunas dudas, y que era la una, si son comprendidas en la clausura las Beatas quales son algunas de Toledo qe. viven en Comunidad. allí.

El Abad de Valladolid dixo: haber en esta Ciudad una de estas, que son terceras sin voto de clausura, la que ellas deseaban y le habian encargado pidiese en este Concilio. allí.

Respondióse, qe. la obligacion de la Clausura sigue la profesion de los votos, y así sobre ella no se puede compeler á más de lo que se vota. 311.

Pareció á algunos, que se procurase la profesion de clausura á las que no se habian obligado á ella, y que en adelante no se admitan, sino con esta obligacion. A otros pareció riguroso este medio. allí.

Tratóse de las Beatas que viven en sus casas y dan obediencia á algunas Personas particulares y andan libremente por todas partes, lo que causaba los inconvenientes ya experimentados; por lo que pareció preciso quitarles el hábito y extinguirlas. allí.

Tratóse de la licencia de los Regulares para salir de sus Monasterios, y se determinó, que debian tenerla tambien dl. Ordinario y de lo contrario suspenderla. allí bta.

Propuso el Cardenal, si fuera de los tres casos de incendio grande, lepra y pestilencia, que expresa el Motu propio de S. Pio V. para salir las Monjas de sus Monasterios, hai otros casos semejantes en que puedan executarlos. allí.

11^a Ses. en 9 de Octubre. Abierta la Sala para todos el Padre Gaspar Sánchez Jesuita tomó bendicion dl. Cardenal y predicó á los Prelados y demas concurso, y con el motivo de la mudanza del año y enmienda de él y su correccion trató de la mudanza y enmienda de las malas costumbres, &c. Despues del Sermon dixo el Cardenal la Oracion *Adsumus &*, y se trató de la duda sobre las causas para salir las Monjas. allí y 312.

Antes de hablar sobre ella dixo el Srio. qe. el Dor. Lópe de Barrio, Procurador de la Iglesia de Cartagena, habia presentado Poder, y cometiése su vista al Obispo de Jaen. allí.

Y pasando á tratar la dha. duda dixeron las Iglesias, que dhos. casos se extendian á todos aquellos en que hubiese el mismo peligro, como inundacion, ruina del Monasterio, invasion de enemigos, otro mal contagioso, y en la necesidad extrema de socorrer á sus Padres. allí.

Pareció á algunos que tambien pueden salir del Monasterio, quando lo juzguen conyte. sus Prelados para bien de aquel Monasterio, sacando la escandalosa y pasándola á otro, ó de otro para superiora de él; pero que de nada de esto se haga Decreto dexándolo à la discrecion de cada Prelado; y así se decretó, y que si alguno dudare de algun caso lo consulte á Roma. allí bta.

Dudó tambien el Cardenal si podian criarse Niñas en los Monasterios, de Religiosas. é hizo leer los Decretos sobre esto de la Congregacion dl. Conc^o. Concordóse no ser contra él entrando las Niñas sin criadas con licencia del Ordinario, consentimiento del Convento y no siendo contra su instituto, y que lo mismo se extendia á viudas principales y aun casadas,